530

En Cabildo de Cauallos en Pamplona a [illegible] de
Agosto de mil y seis cientos y treinta y quatro años Estando Juntos
y Congregados en la Sala de Cabildo Audiencia los Sres Don Antonio
Lisa Alcalde de Corte y Francisco Aluarez de Toledo
Corregidor Ramiro Nuñez Don Sancho de Sepulueda
gobernador y Cauallero Don Diego de Cañizares y Cruzat
Regidores acordaron lo siguiente

En el Sr Juan Roca Regidor de Vacua Mayordomo de las fiestas del Cor-
po de este presente año que se ha de hacer la fiesta del Santissimo
Sacramento y que para ello es necesario para la fiesta dentro de la Yglesia
que montara otra tanta Cantidad como ay de que paga la ciudad
ningunos Propios ni tampoco los ay para la fiesta del
Santissimo Sacramento por lo qual Suplica a Vuestra Señoria
lo que conuiniere y fuere seruido = Y por el dicho Cauildo Entendido
Dixeron que por quanto ay en la Ciudad Reparos
que hacer en las Casas de Cabildo y Audiencia y Carcel
y Setenta pueblos de Montes que ay de propios depresente a Cargo
dello y Seiscientos y treinta y tres ducados que ha de auer
de Alcabalas de Vino del presente año y que ha de cumplir la paga
de ellas y el mayor dinero de propios se aguarda para que el Cauildo
se Haga cargo de todos los montes y Alcabalas de Vino para
Vnquela cobrança dellos no se gaste ni un Maravedi del mayor
Por quanto los se han de cobrar Mas tiempo y cobrados que los tenga
El Thomasin de la Cauildo de las dichas rentas a Cargo con
Cada la paga de las dichas obras Paguelo o Se deue de hacer
por razon de la dicha cera y Demasias de las fiestas del
Señora de la conception San de la Vina y Santissimo Sacramento
Paguese por cedulas de libramiento de las dichas fiestas que se
Sancho Roca Don sancho de Sepulueda Regidor Cabo para el
Se le dara mandado En forma el Thomasin, dixeron
Fecha la paga de las dichas obras aunque sea antes
y Obligaron los propios y Rentas de la ciudad a que boluera todo
lo que cobrare de los dichos propios y Rentas de los dichos propios luego que
sean pertenecientes a ellos Para lo qual se obligaron las
dichas los dichos propios

El Sr Don Diego Cañizares Regidor Contradixo este acuerdo
Y entro el Sr Fulgencio Solana Regidor y pidio testimonio
por testimonio Y Contradixo lo hecho por el Sr Don Diego Cañizares
y auiendo lo entendido hizo la misma contradicion

Ante mi
Fco

Y Luego incontinente los dichos Cauallero Regidores en forma
Juridica dixeron que por quanto ay en la Ciudad Reparos
que hacer en las Casas de Cabildo y Audiencia y Carcel
y Setenta pueblos de Montes que ay de propios depresente a Cargo
dello y Seiscientos y treinta y tres ducados que ha de auer
de Alcabalas de Vino del presente año y que ha de cumplir la paga
de ellas y el mayor dinero de propios se aguarda para que el Cauildo
se Haga cargo de todos los montes y Alcabalas de Vino para
Vnquela cobrança dellos no se gaste ni un Maravedi del mayor
Por quanto los se han de cobrar Mas tiempo y cobrados que los tenga
El Thomasin de la Cauildo de las dichas rentas a Cargo con
Cada la paga de las dichas obras Paguelo o Se deue de hacer
por razon de la dicha cera y Demasias de las fiestas del
Señora de la conception San de la Vina y Santissimo Sacramento
Paguese por cedulas de libramiento de las dichas fiestas que se
Sancho Roca Don sancho de Sepulueda Regidor Cabo para el
Se le dara mandado En forma el Thomasin, dixeron
Fecha la paga de las dichas obras aunque sea antes
y Obligaron los propios y Rentas de la ciudad a que boluera todo
lo que cobrare de los dichos propios y Rentas de los dichos propios luego que
sean pertenecientes a ellos Para lo qual se obligaron las
dichas los dichos propios

El Sr Don Diego Cañizares Regidor Contradixo este acuerdo
Y entro el Sr Fulgencio Solana Regidor y pidio testimonio
por testimonio Y Contradixo lo hecho por el Sr Don Diego Cañizares
y auiendo lo entendido hizo la misma contradicion

Ante mi
Fco